

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ascó de fecha 30 de enero de 2019, por la que se convocan subvenciones para el Fomento de las Explotaciones Agrícolas en el municipio de Ascó.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**Primero.- Personas beneficiarias.**

- En relación a la construcción o rehabilitación de instalaciones de riego y nivelación de las fincas (excluidos los márgenes) i la construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos (incluidos los almacenes y masías): tanto a personas físicas como jurídicas propietarias o arrendatarias de terrenos rústicos cultivables ubicados en el término municipal de Ascó.
- Respecto al cultivo: tanto a personas físicas como personas jurídicas propietarias de terrenos rústicos cultivados ubicados en el término municipal de Ascó, que desarrollen la actividad enmarcada en el sector agrícola en esos terrenos.

**Segundo.- Finalidad.**

Incentivar el sector primario incrementando la superficie agrícola mejorando la producción y productividad favoreciendo la recuperación de terrenos abandonados con oliveros y frutales, consolidar las explotaciones existentes i mejorar las necesidades para el cultivo.

**Tercero.- Importe.**

Para el cultivo el importe será de 100€ por hectárea cultivada con un importe máximo de 1000€ por propietario para todas esas fincas que estén en producción.

Para la construcción o rehabilitación de instalaciones de riego y nivelación de las fincas (excluidos los márgenes) i la construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos (incluidos los almacenes y masías), el importe será del 35% del coste total del trabajo a realizar, excluyendo el IVA, con un límite de 12.000€ por finca. No obstante, dado el caso que el titular de la finca o explotación objeto de la subvención tenga una edad de hasta los 35 años o superior a los 55 años, el límite por finca será de 20.000€.

**Cuarto.- Bases reguladoras.**

Bases específicas publicadas en el BOPT de Tarragona núm. 117 de 20 de Junio de 2016.

**Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Hasta el 30 de noviembre del año en curso.